



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620220052200
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el Señor MIGUEL ANTONIO ESCALANTE CONTRERAS, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante Señora LEONOR GAMBOA JURADO, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.-ADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor MIGUEL ANTONIO ESCALANTE CONTRERAS, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante la señora LEONOR GAMBOA JURADO.

SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS a través del Curador Ad – Litem que se les designe una vez surtido su emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.-CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 del C.G.P., para que la contesten, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO.-EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante Señora LEONOR GAMBOA JURADO, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

QUINTO.-RECONOCER personería a la abogada MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA, identificada con c.c. No. 65'706.427 y T. P. No. 132.465 del C.S.J., canal digital mof90@hotmail.com como apoderada judicial del demandante señor MIGUEL ANTONIO ESCALANTE CONTRERAS, ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46cddc88497523d195179a30ca81422c8c7c2f7dd95d1161cb6f80e67f6461c**

Documento generado en 30/11/2022 03:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>